

INFORME DEL RESULTADO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE

	Págs.
I. Título de la Auditoría	3
II. Criterios de Selección	3
III. Fundamento Legal	3
IV. Antecedentes	3
V. Objetivo	4
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado	4
VII. Alcance	9
VIII. Áreas Revisadas	10
IX. Procedimientos de Auditoría	10
X. Observaciones y Recomendaciones	12
Resultado 1. Observación 3	12
Resultado 1. Recomendación 1	13
Resultado 1. Recomendación 2	13
Resultado 2. Observación 2	14
Resultado 2. Observación 3	15
Resultado 3. Sin Observación	16
Resultado 4. Observación 1.	17
Resultado 4. Observación 2.	19
Resultado 4. Observación 3.	22
Resultado 2. Observación 7	25
Resultado 2. Recomendación 1	27
Resultado 4. Observación 10	27
Resultado 4. Observación 12	29
Resultado 4. Observación 13	32
Resultado 4. Observación 15	34
Resultado 4. Observación 16	35
Resultado 4. Recomendación 1	38
Resultado 4. Recomendación 2	38
Resultado 4. Recomendación 3	38

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 4. Recomendación 4	38
Resultado 4. Recomendación 5	39
Resultado 4. Recomendación 6	39
Resultado 6. Observación 2	39
Resultado 7. Observación 1	41
Resultado 7. Observación 3	43
Resultado 7. Observación 4	46
Resultado 7. Recomendación 1	47
XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.	48
XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones	48

I. Título de la Auditoría.

Poder Legislativo del Estado de Nayarit

Clave de auditoría
07.PE01

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Poder Legislativo del Estado de Nayarit fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los tres poderes del estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11 fracción I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

IV. Antecedentes.

El 10 de marzo de 2008, se emitió orden de visita domiciliaria OFS/AGF-PE/PL/02/2008, dirigida al Diputado Efrén Velázquez Ibarra, Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo del Congreso del Estado de Nayarit, en la cual se le notifica el inicio de la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007.

El 11 de marzo de 2008, se emitió citatorio, con el fin de dar inicio a la visita domiciliaria.

El 12 de marzo de 2008, se dio inicio a la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

El 18 de abril de 2008, se emitió citatorio, con el fin de levantar el acta circunstanciada de cierre de auditoría.

Concluida la revisión conforme a la orden de visita domiciliaria, en el acta circunstanciada de cierre de auditoría del 19 de abril de 2008, quedaron asentados los hechos que se conocieron durante el desarrollo de la misma.

Mediante oficio OFS/AGF-PE/PL/1505/2008, de 29 de julio de 2008 dirigido al Diputado Efrén Velázquez Ibarra, Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo del Congreso del Estado de Nayarit, recibido esa misma fecha, se remitió el Pliego de

Observaciones derivadas a la Cuenta Pública del ejercicio 2007 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Así mismo mediante oficio CE/OM/645/2008, de fecha 12 de agosto de 2008, dirigido al maestro en derecho Andrés García Torres, auditor general del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recibido esa misma fecha, se remiten los argumentos, documentos y comentarios que se estiman pertinentes para desvirtuar las observaciones que se contienen en el pliego respectivo.

V. Objetivo.

Fiscalizar los recursos estatales asignados en el ejercicio fiscal 2007 dentro del rubro de Ramo I del Presupuesto de Egresos del Estado y que fueron transferidos por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, verificando su administración, ejercicio y destino de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007, leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, comprobando la existencia de controles adecuados que aseguren la correcta aplicación, manejo de los recursos y la transparencia de las operaciones.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

De acuerdo a la información proporcionada por el ente fiscalizado, los estados financieros y complementarios presentados por el Honorable Congreso del Estado de Nayarit al 31 de diciembre son los siguientes:

a) Balance General

Balance General al 31/dic/2007			
Activo	\$	\$	\$
<u>Activo circulante</u>			
Bancos			198,745.53
Deudores diversos		440,881.29	
Anticipo a proveedores		14,112.02	
Suma del activo circulante			653,738.84
<u>Activo fijo</u>			
Bienes muebles		3,730,123.39	
Bienes inmuebles		22,873,000.00	
Suma del activo fijo			26,603,123.39
Total de activo			27,256,862.23
Pasivo			
<u>Pasivo circulante</u>			
Acreedores diversos	5,006.15		
Impuestos y retenciones por pagar	8.43		
Suma del pasivo circulante		5,014.58	
Total de pasivo			5,014.58
Patrimonio			
<u>Patrimonio</u>			
Resultado del ejercicio	115,296.57		

Resultado de ejercicios anteriores	25,925,259.69	
Incorporación de activos	1,211,291.39	
Suma del patrimonio		27,251,847.65
Total de patrimonio		27,251,847.65
Total de pasivo y patrimonio		27,256,862.23
Cuentas de orden		
Pto. De ingresos estimado	170,316,611.57	
Pto. De ingresos ejecutado	170,316,611.57	
Presupuesto de egresos autorizado	170,201,315.00	
Presupuesto de egresos ejercido	170,201,315.00	

b) Estado de Resultados

Estado de Resultados forma por objeto del gasto				
	Periodo	%	Acumulado	%
	2/Ene al 31/Dic/2007	1°/Ene al 31/Dic/2007		
1.- Ingresos	\$		\$	
Remesas	170,201,315.00	1.00	170,201,315.00	1.00
Ingresos extraordinarios	115,296.57	0.00	115,296.57	0.00
	170,316,611.57	1.00	170,316,611.57	1.00
2.- Egresos				
Servicios personales	115,520,873.06	0.68	115,520,873.06	0.68
Materiales y suministros	4,602,771.04	0.03	4,602,771.04	0.03
Servicios generales	22,881,242.91	0.13	22,881,242.91	0.13
Apoyos a sectores social y privado	1,096,436.60	0.01	1,096,436.60	0.01
Bienes muebles e inmuebles	1,211,291.39	0.01	1,211,291.39	0.01
Transferencias O.F.S.	24,888,700.00	0.15	24,888,700.00	0.15
	170,201,315.00	1.00	170,201,315.00	1.00
3.- Resultado 1-2				
Resultado financiero	115,296.57	1.00	115,296.57	1.00
	115,296.57	1.00	115,296.57	1.00
4.- Mas				
Incorporación de activos (1)	1,211,291.39	1.00	1,211,291.39	1.00
	1,211,291.39	1.00	1,211,291.39	1.00
6.- Resultado				
Superávit (o Déficit)	1,326,587.96	1.00	1,326,587.96	1.00
	1,326,587.96	1.00	1,326,587.96	1.00
(1) Elimina efecto negativo de considerar la adquisición de Activos Fijos				

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Estado de origen y aplicación de recursos	
De 02/Ene al 31/Dic/07	
Origen de los recursos	\$
Existencia en bancos y caja al 01/Ene/2007	60,831.28
Remesas	170,201,315.00
Ingresos extraordinarios	115,296.57
Disminuciones de activo	90,679,928.53
Incrementos de pasivo	32,108,329.62
Incrementos de patrimonio	1,958,872.94

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Total origen	295,124,573.94
Aplicación de los recursos	
Servicios personales	115,520,873.06
Materiales y suministros	4,602,771.04
Servicios generales	22,881,242.91
Apoyos a sectores social y privado	1,096,436.60
Bienes muebles e inmuebles	1,211,291.39
Transferencias O.F.S.	24,888,700.00
Incrementos de activo	88,999,950.45
Disminuciones de pasivo	34,976,981.41
Disminuciones de patrimonio	747,581.55
Existencia en bancos y caja al 31/Dic/2007	198,745.53
Total aplicación	295,124,573.94

d) Análisis Presupuestal

Asignación Presupuestal de Egresos al 31/Dic/2007					
			Presupuesto		
Partida	Objeto del Gasto	Modificado	Comprometido	Ejercido	Por Ejercer
1000	Servicios Personales	115,520,873.06	0.00	115,520,873.06	0.00
1100	Remun. al Personal de Carácter Perm.	25,605,793.56	0.00	25,605,793.56	0.00
1101	Sueldo Base	14,805,793.56	0.00	14,805,793.56	0.00
1102	Dietas	10,800,000.00	0.00	10,800,000.00	0.00
1200	Remun. al Personal de Caract. Trans.	3,123,735.30	0.00	3,123,735.30	0.00
1202	Sueldos al Personal Eventual	3,117,735.30	0.00	3,117,735.30	0.00
1203	Retrib por Servicio Carácter Social	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	78,619,117.15	0.00	78,619,117.15	0.00
1301	Prima Qnal por Años de Serv. Efec. Prest	157,756.61	0.00	157,756.61	0.00
1302	Prima Vacacional	570,721.97	0.00	570,721.97	0.00
1303	Compensaciones Fijas	15,778,544.37	0.00	15,778,544.37	0.00
1304	Nivelación por Aumento	211,671.73	0.00	211,671.73	0.00
1305	Compensaciones Adic. por Serv. Especiales	31,587,587.79	0.00	31,587,587.79	0.00
1306	Despensa	516,226.64	0.00	516,226.64	0.00
1307	Previsión Social Múltiple	362,545.44	0.00	362,545.44	0.00
1308	Ayuda para Transporte	46,251.54	0.00	46,251.54	0.00
1309	Ayuda para Renta	127,586.90	0.00	127,586.90	0.00
1310	Ayuda Escolar	80,617.23	0.00	80,617.23	0.00
1311	Productividad	106,321.65	0.00	106,321.65	0.00
1312	Apoyo Educativo	377,936.00	0.00	377,936.00	0.00
1313	Ayuda para Lentes	27,645.00	0.00	27,645.00	0.00
1314	Finiquito e Indemnizaciones por Retiro	665,116.67	0.00	665,116.67	0.00
1315	Asistencia Legislativa	3,600,000.00	0.00	3,600,000.00	0.00
1316	Atención Ciudadana	3,600,000.00	0.00	3,600,000.00	0.00
1317	Gratificaciones de Fin De Año	11,476,090.05	0.00	11,476,090.05	0.00
1318	Otras Prestaciones	9,326,497.56	0.00	9,326,497.56	0.00
1400	Erogaciones por Concepto de Seg. Social	3,258,006.02	0.00	3,258,006.02	0.00
1401	Aportación al ISSSTE	1,340,184.97	0.00	1,340,184.97	0.00
1402	Servicio Medico A Servidores Públicos	803,763.59	0.00	803,763.59	0.00
1403	Aportación al S.A.R.	372,507.38	0.00	372,507.38	0.00
1404	Aportación al Fondo de Pensiones	741,550.08	0.00	741,550.08	0.00

Fiscalización al Poder Legislativo

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1500	Pago por Otras Prest. Soc y Econom	4,813,532.78	0.00	4,813,532.78	0.00
1501	Fondo de Ahorro	3,777,061.52	0.00	3,777,061.52	0.00
1502	Bono de Previsión Social	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
1503	Ajuste de Calendario	226,151.76	0.00	226,151.76	0.00
1504	Comp. Espe. por Años de Servicio	115,605.69	0.00	115,605.69	0.00
1505	Apoyo a Guard. y Act. Deportivas y Cult.	114,520.00	0.00	114,520.00	0.00
1506	Estímulos por Antigüedad	14,987.08	0.00	14,987.08	0.00
1507	Bonos Burocracia	550,206.73	0.00	550,206.73	0.00
1508	Apoyo Para Titulación	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
1600	Impuest. sobre Nomina y Crédito Al Salar	0.00	0.00	0.00	0.00
1602	Crédito al Salario	0.00	0.00	0.00	0.00
1700	Gravámenes Fiscales	100,688.25	0.00	100,688.25	0.00
1702	Crédito al Salario	100,688.25	0.00	100,688.25	0.00
2000	Materiales Y Suministros	4,602,771.04	0.00	4,602,771.04	0.00
2100	Materiales y Útiles de Administración	1,496,415.48	0.00	1,496,415.48	0.00
2101	Materiales y Útiles de Oficina	538,899.98	0.00	538,899.98	0.00
2102	Materiales de Limpieza	148,471.52	0.00	148,471.52	0.00
2103	Material de Apoyo Informativo	98,062.54	0.00	98,062.54	0.00
2105	Mater. y Útiles de Impres. y Reprod	436,437.45	0.00	436,437.45	0.00
2106	Mat. y Util de Proc en Eq. y Bienes Inf	274,543.99	0.00	274,543.99	0.00
2200	Productos Alimenticios	969,210.16	0.00	969,210.16	0.00
2201	Alimentos de Trabajo	910,089.30	0.00	910,089.30	0.00
2202	Utensilios para el Serv. de Alimentación	59,120.86	0.00	59,120.86	0.00
2300	Herramientas, Refacciones Y Accesorios	44,231.79	0.00	44,231.79	0.00
2301	Refacc. Accesorios Y Herramientas	33,379.66	0.00	33,379.66	0.00
2302	Refacc. y Accesorios de Eq. De Computo	10,852.13	0.00	10,852.13	0.00
2303	Utensilios para el Serv. de Alimentación	0.00	0.00	0.00	0.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción	74,608.43	0.00	74,608.43	0.00
2401	Materiales de Construcción	6,355.75	0.00	6,355.75	0.00
2402	Estructuras y Manufacturas	3,559.15	0.00	3,559.15	0.00
2403	Materiales Complementarios	7,325.58	0.00	7,325.58	0.00
2404	Materiales Eléctricos y Electrónicos	57,367.95	0.00	57,367.95	0.00
2500	Productos Farmacéuticos y de Laboratorio	141,986.30	0.00	141,986.30	0.00
2501	Medicinas y Productos Farmacéuticos	141,986.30	0.00	141,986.30	0.00
2600	Combust. Lub. Y Aditivos	873,693.91	0.00	873,693.91	0.00
2601	Combustible	871,592.82	0.00	871,592.82	0.00
2602	Lubricantes	2,101.09	0.00	2,101.09	0.00
2700	Vest. Blancos, Prendas Prot Pers y Art Dep	572,581.22	0.00	572,581.22	0.00
2701	Vestuarios, Uniformes y Blancos	526,494.69	0.00	526,494.69	0.00
2702	Prendas de Protección Personal	1,459.47	0.00	1,459.47	0.00
2703	Artículos Deportivos	44,627.06	0.00	44,627.06	0.00
2800	Materiales Diversos	430,043.75	0.00	430,043.75	0.00
2801	Otros Materiales	430,043.75	0.00	430,043.75	0.00
2802	Gastos Menores De Oficina	0.00	0.00	0.00	0.00
3000	Servicios Generales	22,881,242.91	0.00	22,881,242.91	0.00
3100	Servicios Básicos	2,354,174.67	0.00	2,354,174.67	0.00
3101	Servicio Postal	32,622.55	0.00	32,622.55	0.00
3102	Servicio Telegráfico	1,938.22	0.00	1,938.22	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3103	Servicio Telefónico Convencional	724,515.76	0.00	724,515.76	0.00
3104	Servicio Telefónico Celular	428,796.96	0.00	428,796.96	0.00
3105	Servicio de Energía Eléctrica	429,253.00	0.00	429,253.00	0.00
3106	Servicio de Agua	21,905.00	0.00	21,905.00	0.00
3107	Servicio de Vigilancia y Seguridad	230,371.00	0.00	230,371.00	0.00
3108	Servicio de Internet y Cable	7,435.00	0.00	7,435.00	0.00
3109	Servicio de Estacionamiento	289,424.45	0.00	289,424.45	0.00
3110	Contratación de Otros Servicios	187,912.73	0.00	187,912.73	0.00
3200	Servicios de Arrendamiento	278,893.55	0.00	278,893.55	0.00
3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	137,779.29	0.00	137,779.29	0.00
3202	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo	141,114.26	0.00	141,114.26	0.00
3300	Consultaría Inf. Estudios e Invest.	117,910.99	0.00	117,910.99	0.00
3301	Asesoría, Capac., Estud. E Investigaciones	117,910.99	0.00	117,910.99	0.00
3400	Servicios Financieros y de Seguros	306,725.64	0.00	306,725.64	0.00
3401	Servicios Bancarios y Financieros	74,347.47	0.00	74,347.47	0.00
3402	Seguro de Bienes Patrimoniales	63,069.15	0.00	63,069.15	0.00
3403	Seguros de Vida	118,037.85	0.00	118,037.85	0.00
3404	Impuestos y Derechos	51,271.17	0.00	51,271.17	0.00
3500	Servicios de Mant. y Conservación	527,329.98	0.00	527,329.98	0.00
3501	Mantto y Conserv. De Mob Y Equipo	123,409.01	0.00	123,409.01	0.00
3502	Mantto. y Conserv. De Bienes Informat	6,199.99	0.00	6,199.99	0.00
3504	Mantto y Conserv. De Inmuebles	164,576.87	0.00	164,576.87	0.00
3505	Serv. de Lavandería, Limp, Hig y Fumig	107,823.16	0.00	107,823.16	0.00
3506	Mantto. y Conserv. de Equipo Terrestre	125,320.95	0.00	125,320.95	0.00
3600	Publicación, Difusión e Información	10,321,559.60	0.00	10,321,559.60	0.00
3601	Impr y Elab de Doc y Publicación Oficial	362,654.76	0.00	362,654.76	0.00
3602	Difusión e Información	9,809,294.84	0.00	9,809,294.84	0.00
3603	Cuotas y Suscripciones	149,610.00	0.00	149,610.00	0.00
3700	Servicios Oficiales	8,842,840.64	0.00	8,842,840.64	0.00
3701	Gastos Ceremoniales y Orden Social	1,149,207.81	0.00	1,149,207.81	0.00
3702	Congresos, Convenciones y Exp.	20,786.34	0.00	20,786.34	0.00
3703	Pasaje Aéreo	716,513.60	0.00	716,513.60	0.00
3704	Pasaje Terrestre	44,336.69	0.00	44,336.69	0.00
3705	Viáticos Nacionales y en el Extranjero	1,363,146.59	0.00	1,363,146.59	0.00
3706	Asignaciones a Grupos Parlamentarios	5,400,000.00	0.00	5,400,000.00	0.00
3707	Cuotas y Peajes	148,849.61	0.00	148,849.61	0.00
3800	Perd del Erario y Gtos Concep de Respon	131,807.84	0.00	131,807.84	0.00
3801	Penas, Multas, Accesorios y Actualiz	25,024.84	0.00	25,024.84	0.00
3802	Otros Gastos por Responsabilidades	106,783.00	0.00	106,783.00	0.00
4000	Apoyos a Sectores Social y Privado	1,096,436.60	0.00	1,096,436.60	0.00
4100	Apoyos Diversos y Donativos	1,096,436.60	0.00	1,096,436.60	0.00
4101	Apoyo Econ. y Donat. Div. Inst y Part.	1,096,436.60	0.00	1,096,436.60	0.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	1,211,291.39	0.00	1,211,291.39	0.00
5100	Mobiliario y Eq. de Administración	226,177.98	0.00	226,177.98	0.00
5101	Mobiliario	114,280.98	0.00	114,280.98	0.00
5102	Equipo de Administración	111,897.00	0.00	111,897.00	0.00
5200	Maquinaria y Eq. De Com y de Uso Inform.	480,113.41	0.00	480,113.41	0.00
5201	Eqpo. Y Aparatos de Comunicac. y Telecom	35,080.20	0.00	35,080.20	0.00

5203	Bienes Informáticos	445,033.21	0.00	445,033.21	0.00
5300	Vehículos y Equipo De Transporte	505,000.00	0.00	505,000.00	0.00
5301	Vehículos y Equipo Terrestre	505,000.00	0.00	505,000.00	0.00
6000	Transferencias O.F.S.	24,888,700.00	0.00	24,888,700.00	0.00
6100	Órgano de Fiscalización Superior	24,888,700.00	0.00	24,888,700.00	0.00
6101	Servicios Personales	21,572,390.00	0.00	21,572,390.00	0.00
6102	Materiales y Suministros	796,700.00	0.00	796,700.00	0.00
6103	Servicios Generales	2,259,610.00	0.00	2,259,610.00	0.00
6104	Bienes Muebles e Inmuebles	260,000.00	0.00	260,000.00	0.00
			0.00		0.00
	Total =	170,201,315.00	0.00	170,201,315.00	0.00

VII. Alcance.

a) Universo Seleccionado

Rubro	Saldo - monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de balance	25,925,259.69	4,454,670.39	17.18
Ingresos	170,316,611.57	126,247,981.65	74.13
Egresos	170,201,315.00		
Poder Legislativo	145,312,615.00	47,026,684.75	32.36

b) Muestra Auditada

En la Cuenta Pública de 2007 el Poder Legislativo del Estado de Nayarit reportó:

Ingresos correspondientes a dicho ejercicio por \$170,316,611.57 (ciento setenta millones trescientos dieciséis mil seiscientos once pesos 57/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron \$126,247,981.65 (ciento veintiséis millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos 65/100 moneda nacional), mismo que representa el 74.18% del total de los ingresos reportados por el Poder Legislativo.

Un presupuesto ejercido en los capítulos 1000 «*Servicios Personales*», 2000 «*Materiales y Suministros*», 3000 «*Servicios Generales*», 4000 «*Apoyos a Sectores Social y Privado*», 5000 «*Bienes Muebles e Inmuebles*», por el orden de los \$145,312,615.00 (ciento cuarenta y cinco millones trescientos doce mil seiscientos quince pesos 00/100 moneda nacional); al respecto se seleccionaron para su revisión diversas partidas de gasto en las que se erogaron \$100,037,396.48 (cien millones treinta y siete mil trescientos noventa y seis pesos 48/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron \$47,026,684.75 (cuarenta y siete millones veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 75/100 moneda nacional) que representan el 32.36 % del total ejercido, y cuya integración se presenta a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por partida:

Partida	Descripción de la partida	Ejercido \$	Muestra revisada \$	% revisado
1101	Sueldo Base	14,805,793.56	3,271,784.69	22.10
1102	Dietas	10,800,000.00	10,275,000.00	95.14
1202	Sueldos al Personal Eventual	3,117,735.30	1,229,510.00	39.44
1303	Compensaciones Fijas	15,778,544.37	7,202,496.04	45.65
1312	Apoyo Educativo	377,936.00	162,160.00	42.91
1314	Finiquito e Indemnizaciones por Retiro	665,116.67	665,116.67	100.00
1315	Asistencia Legislativa	3,600,000.00	1,950,000.00	54.17
1316	Atención Ciudadana	3,600,000.00	1,950,000.00	54.17
1317	Gratificaciones de Fin de Año	11,476,090.05	4,741,729.35	41.32
1318	Otras Prestaciones	9,326,497.56	5,364,472.20	57.52
1403	Aportación al S.A.R.	372,507.38	319,786.32	85.85
1501	Fondo de Ahorro	3,777,061.52	1,906,652.10	50.48
2201	Alimentos de Trabajo Áreas Administrativas y Legislativas	910,089.30	286,806.31	31.51
2202	Alimentos de Trabajo de Actividades Extraordinarias	59,120.86	58,842.07	99.53
2402	Estructuras y Manufacturas	3,559.15	3,559.15	100.00
2602	Lubricantes	2,101.09	1,499.96	71.39
2801	Otros Materiales	430,043.75	268,056.69	62.33
3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	137,779.29	137,779.29	100.00
3301	Asesoría, Capacitación, Estudios e Investigaciones	117,910.99	104,999.99	89.05
3402	Seguro de Bienes Patrimoniales	63,069.15	43,577.81	69.54
3602	Difusión e Información	9,809,294.84	2,665,888.50	27.18
3701	Gastos Ceremoniales Y Orden Social	1,149,207.81	1,052,473.27	91.58
3703	Pasaje Aéreo	716,513.60	328,364.87	45.83
3705	Viáticos Nacionales y en el Extranjero	1,363,146.59	243,156.88	17.84
3706	Asignaciones a Grupos Parlamentarios	5,400,000.00	1,380,000.00	25.56
3801	Penas, Multas, Accesorios y Actualización	25,024.84	25,024.84	100.00
3802	Otros Gastos por Responsabilidades	106,783.00	106,783.00	100.00
4101	Apoyo Económicos y Donativos Div. Inst y Part.	1,096,436.60	374,608.54	34.17
5203	Bienes Informáticos	445,033.21	445,033.21	100.00
5301	Vehículos y Equipo Terrestre	505,000.00	505,000.00	100.00

VIII. Áreas Revisadas.

El trabajo se desempeñó en las oficinas del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y se revisaron las siguientes áreas: Oficialía Mayor, Tesorería, Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

IX. Procedimientos de Auditoría.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.

2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables;
3. Verificar que la recaudación, obtención y captación de los ingresos se hayan efectuado y registrado de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007, así como a la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados contablemente correcta y oportunamente, reflejando adecuadamente las operaciones realizadas de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida justificación y comprobación;
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestamente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo relativo de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en materia;
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones del propio decreto;
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, en el Presupuesto de Egresos, el cumplimiento a las condiciones establecidas en los contratos, a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, contaron con saldo presupuestal y existió el requerimiento que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio, comprobar que los bienes se recibieran en el almacén en los plazos establecidos, se encuentren inventariados, cuenten con sus resguardos y se actualizaron los inventarios;
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, confirmar que el cálculo de los distintos conceptos de pago y retenciones de nómina es correcto, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, comprobar que

las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables en materia.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Resultado 1. Observación 3

El Poder Legislativo del Estado de Nayarit, no efectuó el levantamiento físico del Inventario de bienes muebles e inmuebles. Infringió con lo establecido en los artículos 176 fracción i), 182 fracciones c) y e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

Se establecen como presuntos responsables al: Oficial Mayor y Jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales, conforme en lo estipulado en los artículos 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año; 176 incisos a), e), i), n), y 182 incisos c) e) y h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; 53 y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se presenta inventario de mobiliario y equipo de oficina.»

Se anexa: copia de registro integral de inventario, cédula de registro de bienes informáticos; y registro integral de inventarios cédula de registro de bienes con fecha de elaboración del año 2008.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud que de los argumentos expresados no son validos para solventar la irregularidad, pues no se acredita que en el ejercicio fiscal 2007, se efectuó el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles, así como la existencia del mismo. La documentación presentada confirma que: en el ejercicio 2007, se elaboraron cédulas de registro sólo de bienes informáticos, y hasta el ejercicio 2008, se elaboran cédulas de registro de bienes, en las que no se contemplan los bienes informáticos.

Clave de Observación.
07.PL.01.01.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a la Oficial Mayor y Jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales.

Resultado 1. Recomendación 1

Se anexa a los argumentos copia del acuerdo administrativo, que suscribe la Comisión de Gobierno Legislativo, en el que se autoriza el proyecto de digitalización; el programa de actualización tecnológica; y copia del proyecto digitalización; confirmando con ellos el cumplimiento a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2007. Recomendando que durante el desarrollo de la visita domiciliaria, se proporcione toda aquella información y/o documentación que permita acreditar el cumplimiento a las disposiciones emitidas.

Resultado 1. Recomendación 2

Mediante la fiscalización a la Cuenta Pública 2007, del Poder Legislativo se pudo constatar la carencia de normatividad y/o lineamientos aplicables a las partidas de gasto Alimentos de Trabajo en Áreas Administrativas y Legislativas, Alimentos de Trabajo de Actividades Extraordinarias, Gastos Ceremoniales y de Orden Social y Pasaje Aéreo.

Se recomienda a la Oficialía Mayor y Tesorería, la elaboración de la normatividad aplicable al ejercicio de las partidas de Alimentos de Trabajo Áreas Administrativas y Legislativas, y Alimentos de Trabajo de Actividades Extraordinarias, para que sea sometida a la aprobación de la Comisión de Gobierno Legislativo, misma que se solicita que reglamente al menos los siguientes aspectos:

- * Montos máximos de acuerdo a categorías de empleados.
- * Que categorías de empleados pueden consumir de esta partida y cuales no.
- * Que los comprobantes sean firmados por las personas que consumieron dichos alimentos.
- * Tipo de alimentos que se pueden adquirir con esta partida.
- * Que se especifique el motivo que originó la erogación.
- * Especificar en el caso de consumo de alimentos en otras ciudades si se cubrirán mediante viáticos o con esta partida.
- * Que se delimiten claramente las diferencias entre: Alimentos de Trabajo Áreas Administrativas y Legislativas; y Alimentos de Trabajo de Actividades Extraordinarias.

Se recomienda a la Oficialía Mayor y Tesorería, la elaboración de la normatividad aplicable al ejercicio de la partida Gastos Ceremoniales y Orden Social, para que sea sometida a la aprobación de la Comisión de Gobierno Legislativo, misma que se solicita que reglamente al menos los siguientes aspectos:

- * Tipo de eventos que se pueden cubrir con dicha partida.
- * Persona o departamento encargado de la ejecución de dicha partida.
- * Que se especifique el motivo que originó dicho gasto.
- * Que se anexe propaganda impresa elaborada para dicho evento, (si fuera el caso).

Se recomienda a la Oficialía Mayor y Tesorería, la elaboración de la normatividad aplicable al ejercicio de la partida Pasaje Aéreo, para que sea sometida a la aprobación de la Comisión de Gobierno Legislativo, misma que se solicita que reglamente al menos los siguientes aspectos:

- * Que toda erogación sea comprobada con factura.
- * Que se anexe copia del boleto de avión que ampara la factura.
- * Cuando la erogación se haya originado por comisión evento o conferencia se anexe a la comprobación del gasto oficio de comisión tríplico o folletos del evento.

Resultado 2. Observación 2

De la contabilización en la cuenta de anticipo a proveedores, a nombre de Victoria Nila Ron, de la póliza D01723, por la cantidad de \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), se observó que derivado de la documentación comprobatoria que se anexa se debió contabilizar al proveedor Publicaciones Escorpión y/o Oriana Haide Cruz Gutiérrez.

Infringió lo establecido en los artículos 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3° fracción XX, relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente a la revelación suficiente, importancia relativa y consistencia, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a la Oficial Mayor y Tesorero, conforme a lo estipulado en los artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año; 176 inciso a) y b), y 183 incisos a), b) y g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; 53 y 54 fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Por error involuntario este anticipo fue registrado a nombre de Victoria Nila Ron, pero realmente el pago fue realizado a Oriana Aide Cruz Gutiérrez con fecha 17 de agosto del 2007, en un futuro se tendrá la precaución de efectuar los registros contables a la cuenta correspondientes.»

Se anexa pólizas D01723, C00927, y auxiliar por cuentas de registro de Oriana Haide Cruz Gutiérrez.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Subsiste la observación. De los argumentos expresados y los documentos remitidos, éstos acreditan que en dos ocasiones se afectó al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007, por la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), hecho que se deriva de las póliza D01723, y C00927, en las cuales se afecta al gasto por la factura 425. Situación que infringe lo establecido en los artículos 3º fracciones XX relativa a Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a base de registro, control presupuestario, revelación suficiente, cumplimiento de disposiciones, y XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007.

Clave de Observación.

07.PL.01.02.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a la Oficial Mayor y Tesorero.

Resultado 2. Observación 3

En la cuenta de Patrimonio no se efectuó el registro contable del servidor HP PROLIANT DL380 G5 por la cantidad de \$119,600.00 (ciento diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Infringió lo establecido en los artículos 35 párrafo II y 37 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3º fracción XX, relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente a los de revelación suficiente, importancia relativa y consistencia de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: Oficial Mayor y Tesorero, conforme a lo estipulado en los artículos 89 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año; 176 incisos a), b) y n), y 183 incisos b) y g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; 53 y 54 fracción V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En la partida contable 3103-01-0001 MOBILIARIO Y EQUIPO se visualiza que si se efectuó el registro a la cuenta de patrimonio, con la póliza D01940, representando un

saldo esta cuenta al 31 de diciembre del 2007 por \$386,417.07, reflejándose este mismo saldo en la balanza de comprobación a la misma fecha de corte.»

Se anexa: original de póliza D01940; auxiliar de cuentas de registro de la cuenta 3103-01-0001 «*Mobiliario y Equipo*» del 3-Dic-2007 al 31-Dic-2007; y balanza de comprobación del 2/Ene al 30/Dic/2007.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En cuanto al señalamiento presentado, es conveniente aclarar:

Que no obstante que lo expresado y la póliza D01940 muestran que se efectuó el registro correspondiente al patrimonio, en lo que respecta al auxiliar de cuentas de registro, éste confirma lo señalado en la observación, pues demuestra que con la póliza D02178 el 28 de diciembre de 2007, se hace la cancelación de dicho registro. Por lo que al 31 de diciembre de 2007, no se encuentra registrado en el Patrimonio el servidor HP PROLIANT DL380 G5 por la cantidad de \$119,600.00 (ciento diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Clave de Observación.
07.PL.01.02.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a la Oficial Mayor y Tesorero.

Resultado 3. Sin Observación

En la Cuenta Pública, se registraron ingresos por \$170,316,611.57 (ciento setenta millones trescientos dieciséis mil seiscientos once pesos 57/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron \$126,247,981.65 (ciento veintiséis millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos 65/100 moneda nacional), mismo que representa el 74.18% del total de los ingresos reportados por el Poder Legislativo, correspondiente a lo captado durante los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, septiembre, octubre y diciembre.

Importe que fue recaudado de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007, así a la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente; así como registrado contablemente, de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado 4. Observación 1.

En la partida 1314 «*Finiquito indemnizaciones por retiro*», se ejercieron recursos por \$665,166.67 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional), la muestra auditada fue del 100 % del presupuesto ejercido en dicha partida.

De la revisión se constata que se realizó el pago de finiquito e indemnización de relación laboral consistente en tres meses de sueldo, 20 días por año de servicio y parte proporcional de aguinaldo al personal que a continuación se señala; sin que exista evidencia jurídica para su procedencia, misma que se cubrió como si fuera un despido injustificado. En lo que respecta a la parte proporcional del aguinaldo, ésta debió de ser afectada a la partida de aguinaldo.

Fecha	Póliza	Concepto por Movimiento	Fecha de Ingreso	3 meses de sueldo \$	20 días por año \$	Aguinaldo \$	Total \$
15/02/07	E00681	Cesar Antonio Lozano Flores	16/10/05	15,000.00	3,333.33	833.33	19,166.66
15/02/07	E00682	Gina Gabriela Morales Guzmán	02/03/05	45,000.00	10,000.00	2,500.00	57,500.00
15/02/07	E00683	Heriberto Villela Prado	01/10/05	18,000.00	4,000.00	1,000.00	23,000.00
Suma				78,000.00	17,333.33	4,333.33	99,666.66

Así mismo se detecto que aún cuando el 16 de mayo de 2007, el licenciado Sergio Fabricio Márquez Virgen, presentó su renuncia al cargo de Coordinador de la Crónica Parlamentaria al Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo, se efectuó pago por concepto de indemnización y finiquito, sin que de la documentación comprobatoria se pueda determinar, los conceptos de pago e importe correspondiente a cada uno de ellos. Pero de conformidad con la Ley Federal del Trabajo por concepto de finiquito e indemnización solamente le corresponde el pago de su parte proporcional de aguinaldo, prima vacacional y ajuste de calendario.

Fecha	Póliza	Concepto por Movimiento	Importe \$
05/07/07	C00372	Pago de Finiquito Fabricio	75,000.00
18/07/07	C00551	Pago total de Finiquito a Sergio	75,000.00

Al maestro en finanzas Francisco Alberto Rivera Domínguez se le efectuó el pago de \$415,450.00 (cuatrocientos quince mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de otras prestaciones sociales y económicas y finiquito e indemnización por retiro al cargo que desempeñaba como Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nayarit del 1 de enero de 2003 al 14 de febrero de 2007, sin que de la documentación comprobatoria se pueda determinar, los conceptos de pago e importe correspondiente a cada uno de ellos. Así como evidencia jurídica para su procedencia, misma que se cubrió como si fuera un despido injustificado.

Infringió lo establecido en los artículos 3º fracciones XX relativa a Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a la revelación suficiente, y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 21 fracciones II, III y IV, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007.

Se establecen como presuntos responsables a: Oficial Mayor y Tesorero, conforme a lo estipulado en los artículos 89 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año; 176 inciso a) y e), 183 inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; 53 y 54 fracción V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, determinando una posible afectación al erario público estatal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La Ley Federal del Trabajo en su artículo 49, enuncia que “el patrón quedara eximido de la obligación de reinstalar al trabajador, mediante el pago de las indemnizaciones que se determinan en el artículo 50...”, en su fracción V hace referencia a los trabajadores eventuales, el cual es el caso de los trabajadores en cuestión.

El artículo 50 fracción II hace mención de los 20 días por año trabajado y la fracción III los 3 meses de salario.

La Ley Federal del Trabajo no impide al H. Congreso del Estado otorgar este tipo de pago por el termino de relación laboral, la Ley menciona en caso de despido injustificado los rubros que tiene que cubrir el patrón al trabajador, pero no menciona que no se le pueda dar a un trabajador por el hecho de dejar de prestar sus servicios.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 49, enuncia que “el patrón quedara eximido de la obligación de reinstalar al trabajador, mediante el pago de las indemnizaciones que se determinan en el artículo 50...”, en su fracción V hace referencia a los trabajadores eventuales, el cual es el caso de los trabajadores en cuestión.

El artículo 50 fracción II hace mención de los 20 días por año trabajado y la fracción III los 3 meses de salario.

La Ley Federal del Trabajo no impide al H. Congreso del Estado otorgar este tipo de pago por el termino de relación laboral, la Ley menciona en caso de despido injustificado los rubros que tiene que cubrir el patrón al trabajador, pero no menciona que no se le pueda dar a un trabajador por el hecho de dejar de prestar sus servicios.

Memorándum girado por el Titular del Departamento de Recursos Humanos para el pago de prestaciones así como anexo que describe los conceptos pagados.»

Se anexan: pólizas originales E00681, E00682, E00683, C00372, C00551, D01839; tres copias fotostáticas de artículos de la Ley Federal del Trabajo y Memorándum No. 13/08 de fecha 14/02/07.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En relación a los argumentos presentados:

Se acreditó el pago de otras prestaciones sociales y económicas y finiquito e indemnización por retiro al cargo que desempeñaba como oficial mayor del H. Congreso del Estado de Nayarit del 1 de enero de 2003 al 14 de febrero de 2007.

En cuanto al supuesto a que refiere la Ley Federal del Trabajo en su artículo 49, no se actualiza en la especie, por consiguiente no a lugar el artículo 50. De igual forma con respecto al señalamiento de que: *«La Ley Federal del Trabajo no impide al H. Congreso del Estado otorgar este tipo de pago por el termino de relación laboral, la Ley menciona en caso de despido injustificado los rubros que tiene que cubrir el patrón al trabajador, pero no menciona que no se le pueda dar a un trabajador por el hecho de dejar de prestar sus servicios.»*, la mencionada ley no lo faculta, para efectuar el multicitado pago.

De igual forma sigue sin acreditar los conceptos de pago e importe correspondiente a cada uno de ellos, por los pagos efectuados al licenciado Sergio Fabricio Márquez Virgen, por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo anterior, se presume una posible afectación en detrimento de la Hacienda Pública, por un monto de \$245,333.33 (doscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional).

Clave de Observación.

07.PL.01.04.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$245,333.33 (doscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables a la Oficial Mayor y Tesorero.

Resultado 4. Observación 2.

En la partida 1315 *«Asistencia Legislativa»*, se ejercieron recursos por \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron \$1,950,000.00 (un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 54.17% del presupuesto ejercido en dicha partida.

El clasificador por objeto de gasto para la administración del poder legislativo, ejercicio fiscal 2007, establece que en la partida 1315 *«Asistencia Legislativa»*, será *«Las asignaciones destinadas a los Legisladores, para apoyar el desarrollo de sus funciones legislativas, así como a las actividades complementarias, que en su carácter de representantes populares realizarán de manera permanente durante su periodo, como integrante del H. Congreso del Estado.»*

El 10 de mayo de 2007, mediante acuerdo administrativo de la comisión de gobierno legislativo, se autoriza la guía de lineamientos básicos para la presentación de los informes y comprobantes de asistencia legislativa, atención ciudadana y asignación a grupos parlamentarios, en la que se señala que dichos gastos deberán ser comprobados y se aplicará para su comprobación los conceptos de gasto contenidos en el catálogo de cuentas integrado por las distintas partidas que conforman el presupuesto.

De la revisión a la información y documentación proporcionada se detectó que el importe fiscalizado, fue registrado como una percepción adicional, misma que era otorgada en forma mensual por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), se corroboró que en la comprobación anexan gastos que realizan para el desempeño de las actividades administrativas y legislativas, en los capítulos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del año 2007, tales como servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, apoyos a los sectores social y privado, bienes muebles.

De tal forma que los lineamientos emitidos para el ejercicio de la partida 1315 «Asistencia Legislativa», que corresponde al capítulo 1000, de manera improcedente admiten que los gastos que debieran afectar a partidas de los distintos capítulos del presupuesto, únicamente sean registrados en esta partida, lo que además contraviene el contenido del clasificador por objeto de gasto.

Infringió con lo anterior los artículos 21 fracciones I, II, III y IV y 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007; 6 del clasificador por objeto de gasto para la administración del poder legislativo, ejercicio fiscal 2007.

Se establece como presunto responsable a la Oficial Mayor conforme a lo estipulado en los artículos 41 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año; 176 inciso k) del Reglamento; 54 fracción II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«De lo señalado por este Órgano de Fiscalización, consideramos oportuno emitir los siguientes comentarios:

En el ejercicio fiscal 2005 esta prerrogativa económica que tal como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit se le otorga a los diputados, en la H. XXVII Legislatura se afectaba a la Partida Presupuestal de Compensaciones Extraordinarias, anexándose como comprobación un recibo simple y la documentación comprobatoria de ese importe, sin que esta tuviera los requisitos administrativos que debe contener, además de que el concepto al que se aplicaba contable es gravable ISR. La H. XXVIII Legislatura en su afán de hacer congruente el ejercicio del gasto se

crean en los presupuestos de egresos las partidas de Asistencia Legislativa, Atención Ciudadana y Asignaciones a los grupos parlamentarios y homologar los criterios para la presentación de los informes y documentación comprobatoria, emite la guía de lineamientos básicos para la presentación de los informes y comprobantes de estos conceptos, que le permitirían a los CC. Diputados cumplir con lo dispuesto en el Art- 64 de la L.O.P.L.

Ese ente fiscalizador señala como observación que De(sic) la revisión a la información y documentación proporcionada se detectó que el importe fiscalizado, fue ejercido como una percepción adicional, sin embargo en la comprobación anexan gastos que realizan para el desempeño de las actividades administrativas y legislativas, en los capítulos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del año 2007, tales como servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, apoyos a los sectores social y privado, bienes muebles, los cuales no son tramitados, ni autorizados por el departamento de recursos humanos y materiales y mucho menos considerados para los procedimientos de adjudicación.

De tal forma que los lineamientos emitidos para el ejercicio de la partida 1315 "Asistencia Legislativa", que corresponde al capítulo 1000, de manera improcedente admiten que los gastos que debieran afectar a partidas de los distintos capítulos del presupuesto, únicamente sean registrados en esta partida, lo que además contraviene el contenido del clasificador por objeto de gasto.

Por lo que este Poder Legislativo no considera improcedente la admisión de estos gastos, ya que el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo a la letra dice: los recursos financieros que se asignen a los grupos parlamentarios se otorgarán conforme el calendario aprobado en el presupuesto de egresos del Congreso, mismos que deberán comprobarse.

Art. 64 a la letra dice: los grupos parlamentarios están obligados a destinar los recursos que se les otorgan exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones, y deberán rendir un informe dentro de los veinte días posteriores al trimestre que corresponda, exhibiendo la documentación correspondiente de su aplicación.

Y el ejercicio de estos gastos no se someten a los procesos de adjudicación o contratación de servicios porque simple y sencillamente no se ejercen y aplican contablemente en esas partidas.

De aplicarse contablemente como ustedes los sugieren no podría hacerse una planeación y programación del ejercicio del gasto, y aunado a esto el plazo que les señala la ley para la entrega de la documentación comprobatoria dentro de los veinte días posteriores al trimestre que corresponda, y para efectos de entrega de avance de gestión financiera se estuviera fuera de tiempo en solicitar modificaciones presupuestarias de requerirse, pues no se conoce el comportamiento del ejercicio del gasto que realicen cada uno de los 30 diputados.»

Se anexa: copia fotostática de la guía de lineamientos básicos para la presentación de los informes y comprobantes de asistencia legislativa y atención ciudadana; y copia fotostática de las pólizas E00022, E00017, E0016.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud que de los argumentos expresados no son validos para solventar la irregularidad.

Por lo que hace a los argumentos presentados respecto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, no se señala si estos corresponden a los de la aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; a la aprobada el 26 de abril de 2007, publicada el 1 de marzo de 2008, que entró en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año.

En el caso de corresponder al artículo 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; estos no tienen referencia con lo descrito anteriormente.

Por otro lado, se tiene que si se alude a la ley que fue aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año, a la fecha en que ocurrieron los hechos aún no se encontraba vigente.

Clave de Observación.
07.PL.01.04.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable a la Oficial Mayor.

Resultado 4. Observación 3.

En la partida 1316 «Atención Ciudadana» se ejercieron recursos por \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron \$1,950,000.00 (un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 54.17% del presupuesto ejercido en dicha partida.

Verificando si el ejercicio del gasto se efectuó con apego a las normatividades aplicables, verificando los registros de los auxiliares de movimientos contables, así como las pólizas de registros y su efectiva documentación comprobatoria.

El clasificador por objeto de gasto para la administración del poder legislativo, ejercicio fiscal 2007, establece que en la partida 1315 «Atención Ciudadana», será «Las

asignaciones destinadas a los Legisladores, para la atención de actividades de gestoría que en su carácter de representantes popular realizará de manera permanente durante su período, como integrante del H. Congreso del Estado.»

El 10 de mayo de 2007, mediante acuerdo administrativo de la comisión de gobierno legislativo, se autoriza la guía de lineamientos básicos para la presentación de los informes y comprobantes de asistencia legislativa, atención ciudadana y asignación a grupos parlamentarios, en la que se señala que dichos gastos deberán ser comprobados y se aplicará para su comprobación los conceptos de gasto contenidos en el catálogo de cuentas integrado por las distintas partidas que conforman el presupuesto.

De la revisión a la información y documentación proporcionada se detectó que el importe fiscalizado, fue ejercido como una percepción adicional, sin embargo en la comprobación anexan gastos que realizan para el desempeño de las actividades administrativas y legislativas, en los capítulos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del año 2007, tales como servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, apoyos a los sectores social y privado, bienes muebles, los cuales no son tramitados, ni autorizados por el departamento de recursos humanos y materiales y mucho menos considerados para los procedimientos de adjudicación, dicha prestación se cubrió de forma quincenal por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

De tal forma que los lineamientos emitidos para el ejercicio de la partida 1316 «Atención Ciudadana», que corresponde al capítulo 1000, de manera improcedente admiten que los gastos que debieran afectar a partidas de los distintos capítulos del presupuesto, únicamente sean registrados en esta partida, lo que además contraviene el contenido del clasificador por objeto de gasto.

Infringió con lo anterior los artículos 21 fracción II, III y IV y 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007; 6 del clasificador por objeto de gasto para la administración del poder legislativo, ejercicio fiscal 2007.

Se establece como presunto responsable a la Oficial Mayor conforme a lo estipulado en los artículos 41 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año; 176 inciso k) del Reglamento; 54 fracción II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«De lo señalado por este Órgano de Fiscalización, consideramos oportuno emitir los siguientes comentarios:

En el ejercicio fiscal 2005 esta prerrogativa económica que tal como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit disponen los diputados, en la H.

XXVII Legislatura se afectaba a la Partida Presupuestal de Compensaciones Extraordinarias, anexándose como comprobación un recibo simple y la documentación comprobatoria de ese importe, sin que esta tuviera los requisitos administrativos que debe contener, además de que el concepto al que se aplicaba contable es gravable ISR. La H. XXVIII Legislatura en su afán de hacer congruente el ejercicio del gasto se crean en los presupuestos de egresos las partidas de Asistencia Legislativa, Atención Ciudadana y Asignaciones a los grupos parlamentarios y homologar los criterios para la presentación de los informes y documentación comprobatoria, emite la guía de lineamientos básicos para la presentación de los informes y comprobantes de estos conceptos, que le permitirían a los CC. Diputados cumplir con lo dispuesto en el Art- 64 de la L.O.P.L.

Ese ente fiscalizador señala como observación que De(sic) la revisión a la información y documentación proporcionada se detectó que el importe fiscalizado, fue ejercido como una percepción adicional, sin embargo en la comprobación anexan gastos que realizan para el desempeño de las actividades administrativas y legislativas, en los capítulos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del año 2007, tales como servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, apoyos a los sectores social y privado, bienes muebles, los cuales no son tramitados, ni autorizados por el departamento de recursos humanos y materiales y mucho menos considerados para los procedimientos de adjudicación.

De tal forma que los lineamientos emitidos para el ejercicio de la partida 1316 "Atención Ciudadana", que corresponde al capítulo 1000, de manera improcedente admiten que los gastos que debieran Afectar(sic) a partidas de los distintos capítulos del presupuesto, únicamente sean registrados en esta partida, lo que además contraviene el contenido del clasificador por objeto de gasto.

Por lo que este Poder Legislativo no considera improcedente la admisión de estos gastos, ya que el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo a la letra dice: los recursos financieros que se asignen a los grupos parlamentarios se otorgarán conforme el calendario aprobado en el presupuesto de egresos del Congreso, mismos que deberán comprobarse.

Art. 64 a la letra dice: los grupos parlamentarios están obligados a destinar los recursos que se les otorgan exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones, y deberán rendir un informe dentro de los veinte días posteriores al trimestre que corresponda, exhibiendo la documentación correspondiente de su aplicación.

Y el ejercicio de estos gastos no se someten a los procesos de adjudicación o contratación de servicios porque simple y sencillamente no se ejercen y aplican contablemente en esas partidas.

De aplicarse contablemente como ustedes los sugieren no podría hacerse una planeación y programación del ejercicio del gasto, y aunado a esto el plazo que les señala la ley para la entrega de la documentación comprobatoria dentro de los veinte días posteriores al trimestre que corresponda, y para efectos de entrega de avance de

gestión financiera se estuviera fuera de tiempo en solicitar modificaciones presupuestarias de requerirse, pues no se conoce el comportamiento del ejercicio del gasto que realicen cada uno de los 30 diputados.»

Se anexa: copia fotostática de la guía de lineamientos básicos para la presentación de los informes y comprobantes de asistencia legislativa y atención ciudadana; y copia fotostática de las pólizas E00022, E00017, E0016.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud que de los argumentos expresados no son validos para solventar la irregularidad.

Por lo que hace a los argumentos presentados respecto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, no se señala si estos corresponden a los de la aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; ó a la aprobada el 26 de abril de 2007, publicada el 1 de marzo de 2008, y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año.

En el caso de corresponder al artículo 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; estos no tienen referencia con lo descrito anteriormente.

Por otro lado, se tiene que si se alude a la ley a que fue aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año, a la fecha en que ocurrieron los hechos aún no se encontraba vigente.

Clave de Observación.

07.PL.01.04.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable a la Oficial Mayor.

Resultado 2. Observación 7

En la partida 3402 «Seguro de bienes patrimoniales» se ejercieron recursos por \$63,069.15 (sesenta y tres mil sesenta y nueve pesos 15/100 moneda nacional) de los cuales se revisaron \$43,857.81 (cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 81/100 moneda nacional), que representan el 69.54% del presupuesto ejercido en dicha partida.

El importe revisado corresponde al pago anticipado efectuado al proveedor Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. por concepto de seguro vehicular con una vigencia

del 30 de noviembre de 2007 al 30 de noviembre de 2008, determinando que el importe correspondiente al servicio no devengado de enero a noviembre de 2008, afecto a esta partida improcedentemente.

Infringió lo establecido en los artículos 16 del decreto de que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007; 3° fracción XX, relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente los relativos a la base de registro, revelación suficiente y cumplimiento de disposiciones legales.

Se establecen como presuntos responsables a: Oficial Mayor y Tesorero, conforme a lo estipulado en los artículos 89 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año; 176 incisos a), b) d) y n), 183 incisos a) y b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; 53 y 54 fracción II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Efectivamente se afecto contablemente la partida 3402 seguro de bienes patrimoniales, por la totalidad de la prima del seguro vehicular, por tres razones:

- 1. La fecha de renovación fue el 30 de noviembre pues efectivamente tendría que haberse solicitado por un mes (diciembre), pero las compañías de seguros no expiden primas por tiempo menor de tres meses.
Para lo cual se anexa la constancia expedida por la compañía aseguradora.*
- 2. No se puede dejar sin asegurar las unidades vehiculares que integran la plantilla vehicular del H. Congreso del Estado, pues una de las atribución del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Oficialía Mayor es la de Organizar y disponer de los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para proporcionar los servicios de salvaguarda y seguridad del Congreso.*
- 3. Pudo haberse afectado la parte proporcional del mes de diciembre del importe de la prima a la partida presupuestal 3402 y la diferencia a la cuenta de balance de 1107 Anticipo a Proveedores, pero el proveedor o prestador de servicio no puede emitir comprobante parcial de la prima por la razón expuesta en el punto 1. Y de hacerlo así, en el ejercicio presupuestal 2008 al afectar la partida presupuestal 3402 se estaría anexando un comprobante de pago de prima de 2007 es decir del ejercicio fiscal anterior.»*

Se anexan pólizas C02166 y D01653; cotizaciones de Quálitas compañía de seguros, SA. de C.V., General de seguros S.A. y Seguros Inbursa S.A. oficio del 30 de julio del 2008 donde se notifica la forma de pago de Quálitas compañía de seguros, SA. de C.V.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

En virtud de que los argumentos presentados no son validos para desvirtuar la irregularidad. Con respecto al argumento presentado en el inciso 1 no se da por acreditado ese hecho pues aun cuando se menciona: *«Para lo cual se anexa la constancia expedida por la compañía aseguradora»*, no se presentó dicha constancia. Y con respecto al inciso 3 el sujeto fiscalizado reconoce lo observado al señalar: *«Pudo haberse afectado la parte proporcional del mes de diciembre del importe de la prima a la partida presupuestal 3402 y la diferencia a la cuenta de balance de 1107 Anticipo a Proveedores...»* en tanto que no puede acreditar el supuesto *«...pero el proveedor o prestador de servicio no puede emitir comprobante parcial de la prima por la razón expuesta en el punto 1...»*. Debiendo efectuar el Poder Legislativo la reclasificación correspondiente, para que se afecte al presupuesto ejercido del 2008, por el importe correspondiente, así como el reintegro a la Secretaría de Finanzas por el importe no devengado durante el ejercicio 2007.

Clave de Observación.

07.PL.01.02.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a la Oficial Mayor y Tesorero.

Resultado 2. Recomendación 1

En los argumentos y documentos presentados por el sujeto Fiscalizado, de acredita que se efectuaron las recuperaciones correspondientes a los préstamos otorgados. Se recomienda que los préstamos se otorguen y recuperen de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, así como con la normatividad que para el caso sea emitida por el Poder Legislativo. Tomando en consideración que los préstamos otorgados no afectan a partida de gasto alguna, sin embargo origina una disminución del flujo de efectivo, y por consiguiente a disponer de efectivo que si se encuentra comprometido y presupuestado.

Resultado 4. Observación 10

En la partida 3703 *«Pasaje aéreo»* se ejercieron recursos por \$716,513.60 (setecientos dieciséis mil quinientos trece pesos 60/100 moneda nacional), de los cuales fueron revisados \$328,364.87 (trescientos veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional), que representan el 45.83% del presupuesto ejercido en dicha partida.

Se pago improcedentemente el boleto de avión a nombre de Yesmy Leticia Trapaga Equizabal, por un importe de \$5,354.53 (cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional) mediante póliza E00202, del 15 de enero de 2007, debido a que esta persona no labora en el H. Congreso del Estado de Nayarit, y la partida de pasaje aéreo es exclusivamente para cubrir los costos de pasaje de avión de los diputados, funcionarios y servidores públicos los cuales deben ser derivados de comisiones oficiales.

Infringió lo establecido en los artículos 21 fracciones II, III y IV del Presupuesto de Egresos de Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007; numeral décimo segundo de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Poder Legislativo ejercicio fiscal 2007; 6 del Clasificador por objeto de gasto para la Administración del Poder Legislativo, ejercicio fiscal 2007 en lo referente a la partida 3703 «Pasaje Aéreo».

Se establece como presuntos responsables a los Oficial Mayor y Tesorero; conforme a lo estipulado en los artículos: 89 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año; 183 incisos b) y d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; 53 y 54 fracciones II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; determinando una afectación al erario público estatal por \$5,354.53 (cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa oficio de fecha 19 de diciembre del 2006, emitido por el secretario particular Lic. Jorge Armando Romano Alatorre, mediante el cual se solicita por instrucciones del C. Dip. Efrén Velásquez Ibarra a la C. Yesmy Leticia Trapaga Equizabal se traslade al estado de Oaxaca para participar en diversos eventos que la XXVIII Legislatura realizara en esa entidad.»

Se anexa: póliza E00202, oficio de invitación para participar en los eventos programados a cargo de este H. Congreso del Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

De los argumentos y documentación remitidos por el ente fiscalizado, se acredita que la C. Yesmy Leticia Trapaga Equizabal, se traslado al estado de Oaxaca para realizar una comisión oficial, sin embargo no se presento documentación que acredite que la misma es funcionaria o servidor público del congreso.

Por lo anterior, se presume una posible afectación en detrimento de la Hacienda Pública, por un monto de \$5,354.53 (cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional).

Clave de Observación.
07.PL.01.04.10

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$5,354.53 (cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables a la Oficial Mayor y Tesorero.

Resultado 4. Observación 12

En la partida 3706 «*Asignaciones a grupos parlamentarios*», se ejercieron recursos por \$5,400,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil 00/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron \$1,380,000.00 (un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 25.56% del presupuesto ejercido en dicha partida.

El clasificador por objeto de gasto para la administración del poder legislativo, ejercicio fiscal 2007, señala en el concepto 3700 «*Servicios Oficiales*», «*Asignaciones destinadas a cubrir los gastos relacionados con la realización de actos, ceremonias y actividades oficiales por los CC. Diputados, funcionarios y servidores públicos del Poder Legislativo, en el desempeño de sus funciones. Incluye los gastos de viáticos y pasajes*» y en el caso de la partida 3706 «*Asignaciones a grupos parlamentarios*», «*Asignaciones destinadas a los Grupos Parlamentarios integrados por los legisladores, para apoyar el desarrollo de sus funciones legislativas, así como a las actividades complementarias y de gestión que en su carácter de representantes populares realizarán de manera permanente durante su periodo, como integrantes del H. Congreso del Estado*», partida que no es congruente con el concepto de gasto.

El 10 de mayo de 2007, mediante acuerdo administrativo de la comisión de gobierno legislativo, se autoriza la guía de lineamientos básicos para la presentación de los informes y comprobantes de asistencia legislativa, atención ciudadana y «*Asignación a Grupos Parlamentarios*», en la que se señala que dichos gastos deberán ser comprobados y se aplicara para su comprobación los conceptos de gasto contenidos en el catálogo de cuentas integrado por las distintas partidas que conforman el presupuesto.

De la revisión a esta partida se determinó que \$987,910.78, (novecientos ochenta y siete mil novecientos diez pesos 78/100 moneda nacional), se ejercieron con cargo al capítulo de servicios generales, pero se otorgó de forma mensual por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo en la comprobación anexan gastos que realizan para el desempeño de las actividades administrativas y legislativas, en los capítulos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del año 2007, tales como servicios personales,

materiales y suministros, servicios generales, apoyos a los sectores social y privado, bienes muebles, los cuales no son tramitados, ni autorizados por el departamento de recursos humanos y materiales y mucho menos considerados para los procedimientos de adjudicación.

Partida	Importe \$
Apoyos	335,778.28
Compensaciones	627,398.00
Alimentos	5,402.50
Combustible	3,026.00
Viáticos	944.00
Teléfono	7,132.00
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	230.00
Especiales	8,000.00
Suma	987,910.78

De lo antes mencionado se desprende que los lineamientos aprobados para el ejercicio y aplicación de la partida en mención, de manera improcedente admiten que los gastos que debieran afectar a partidas de los distintos capítulos del presupuesto, únicamente sean registrados en esta partida, lo que además contraviene el contenido del clasificador por objeto de gasto.

Así mismo, resulta improcedente la existencia de esta partida dentro del capítulo 3000 de Servicios Generales, ya que como se confirma con el clasificador por objeto de gasto que se encuentra aprobado, este solo *«agrupa las asignaciones a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contraten las áreas administrativas con personas físicas o morales del sector privado y social o instituciones del propio sector público»*, y en ningún momento considera partidas que permitan entregar recursos a servidores públicos de la Institución para ejercerse en forma indistinta.

Infringió con lo anterior los artículos 3º fracción XX relativa a Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a la revelación suficiente, importancia relativa, consistencia y cumplimiento de disposiciones legales; 21 fracción II, III y IV y 22, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007; 6, del clasificador por objeto de gasto para la administración del poder legislativo, ejercicio fiscal 2007, en lo relativo a la partida 3706.

Se establece como presunto responsable a la Oficial Mayor conforme a lo estipulado en los artículos 41 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año; 176 inciso k) del Reglamento; 54 fracción II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«De lo señalado por este Órgano de Fiscalización, consideramos oportuno emitir los siguientes comentarios:

En el ejercicio fiscal 2005 esta prerrogativa económica que tal como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit disponen los diputados, en la H. XXVII Legislatura se afectaba a la Partida Presupuestal de Compensaciones Extraordinarias, anexándose como comprobación un recibo simple y la documentación comprobatoria de ese importe, sin que esta tuviera los requisitos administrativos que debe contener, además de que el concepto al que se aplicaba contable es gravable ISR. La H. XXVIII Legislatura en su afán de hacer congruente el ejercicio del gasto se crean en los presupuestos de egresos la partida de Asignaciones a grupos Parlamentarios y homologar los criterios para la presentación de los informes y documentación comprobatoria, emite la guía de lineamientos básicos para la presentación de los informes y comprobantes de estos conceptos, que le permitirían a los CC. Diputados cumplir con lo dispuesto en el Art- 64 de la L.O.P.L. Ese ente fiscalizador señala:

sin(sic) embargo en la comprobación anexan gastos que realizan para el desempeño de las actividades administrativas y legislativas, en los capítulos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del año 2007, tales como servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, apoyos a los sectores social y privado, bienes muebles, los cuales no son tramitados, ni autorizados por el departamento de recursos humanos y materiales y mucho menos considerados para los procedimientos de adjudicación(sic)

De lo antes mencionado se desprende que los lineamientos aprobados para el ejercicio(sic) y aplicación de la partida en mención, de manera improcedente admiten que los gastos que debieran afectar a partidas de los distintos capítulos del presupuesto, únicamente sean registrados en esta partida, lo que además contraviene el contenido del clasificador por objeto del gasto.

Este H. Congreso considera que la presentación de la comprobación no es improcedente, además que la afectación contable de la partida 3706 Asignaciones a grupos Parlamentarios, no contraviene el clasificador por objeto de gasto por las razones siguientes:

Ese ente fiscalizador señala resulta improcedente la existencia de esta partida dentro del capítulo 3000 de Servicios Generales, ya que como se confirma con el clasificador por objeto de gasto que se encuentra aprobado, este solo “agrupa las asignaciones a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contraten las áreas administrativas con personas físicas o morales del sector privado y social o instituciones del propio sector público”, y en ningún momento considera partidas que permitan entregar recursos a servidores públicos de la Institución para ejercerse en forma indistinta.

Este H. Congreso del Estado permite señalar a su observación que el mismo Clasificador por Objeto del gasto en el capítulo 3000 y para complementar el texto que ustedes mencionan, señalan(sic) dice: En este capítulo se incluyen los gastos que

realicen los diputados, funcionarios y servidores públicos por servicios oficiales y especiales para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas.....(sic)

El artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece: Los Grupos Parlamentarios dispondrán de locales adecuados, así como de recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su representación proporcional y de las posibilidades del presupuesto del Congreso.

Artículo 63 de la citada Ley: Los(sic) recursos financieros que se asignen a los grupos parlamentarios se otorgaran.....(sic), mismos que deberán comprobarse.

Motivos consideramos suficientes para el otorgamiento de estos recursos a los CC. Diputados, además de existir un presupuesto de egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007 debidamente aprobado y promulgado.

Se anexa: copia de la página 12, 13 y 14 del Presupuesto de egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007; copia de página del clasificador por objeto de gastos para la administración del poder legislativo; guía de lineamientos básicos para la presentación de los informes y comprobantes de asistencia legislativa y atención ciudadana; copia de las paginas 20 y 21 del periódico oficial en donde se publica la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; copia de las pólizas E00022, E00017, E00019.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En virtud los argumentos expresados no son validos para solventar la observación. Siendo necesario puntualizar que no se observa el otorgamiento del recurso, sino la aplicación presupuestal de la comprobación del mismo.

Clave de Observación.
07.PL.01.04.12

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable a la Oficial Mayor.

Resultado 4. Observación 13

En la partida 3801 «*Penas, Multas y Actualizaciones*», se ejercieron recursos por \$25,024.84 (veinte cinco mil veinticuatro pesos 84/100 moneda nacional), los cuales se revisaron al 100% del presupuesto ejercido en dicha partida.

Determinando que las erogaciones realizadas en esta partida fueron en detrimento del erario público, mismas que pudieron haberse evitado al haber cumplido con las responsabilidades contraídas que por concepto de penas y multas, a efecto de ilustrar lo anterior se presenta el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$	Comentarios
28/05/07	E02112	Rep. fondo del Arq. Luís Alberto Acebo Delgado	50.00	Multa transito
06/12/07	C02316	Banco Mercantil del Norte S.A.	14,048.00	Pago de multa a la SHCP
27/12/07	C02870	Radiomovil Dipsa S.A. de C.V.	10,926.84	Comisión cheque devuelto
Total			25,024.84	

Infringió lo establecido en el artículo 21 fracciones II, III y IV del Presupuesto de Egresos de Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007.

Se establecen como presuntos responsables a: Oficial Mayor, conforme en lo estipulado en los artículos 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año; 176 incisos a), b) y d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; numeral cuarto del acuerdo administrativo que tiene por objeto establecer los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Poder Legislativo, ejercicio fiscal 2007; 53 y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; determinando una afectación al erario público estatal por \$25,024.84 (veinte cinco mil veinticuatro pesos 84/100 moneda nacional).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se efectuó el reintegro en relaciona los importes especificados en este punto.»

Se anexa, copia de depósitos, efectuados el 11 de agosto de 2008; hoja de las pólizas I00146, I00145, I00144; pólizas originales E02112, C02316 y C02870; copia de la hoja 24-27 del clasificador por objeto de gasto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación persiste en cuanto a que no se acredita que se efectuara el reintegro por \$25,024.84 (veinte cinco mil veinticuatro pesos 84/100 moneda nacional), a la Secretaría de Finanzas, como lo establece el artículo 16 del Presupuesto de Egresos, de igual forma se observa que se contabilizó dicho reintegro a la cuenta de ingresos 4107-01 «Otros ingresos», debiendo efectuar el registro a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.

Clave de Observación.

07.PL.01.04.13

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a la Oficial Mayor y Tesorero.

Resultado 4. Observación 15

Derivado de la revisión a los recursos ejercidos en distintas partidas del presupuesto, se detectó que se presentó documentación comprobatoria correspondiente a facturas del ejercicio 2006, por la cantidad de \$82,024.20 (ochenta y dos mil veinticuatro pesos 20/100 moneda nacional) como se de detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Factura	Fecha de factura	Importe \$	Partida
E00705	15/02/07	28837	06/12/06	2,800.00	Alimentos de trabajo áreas administrativas y legislativas
		28838	06/12/06	3,800.59	Alimentos de trabajo áreas administrativas y legislativas
		29086	21/12/06	8,400.00	Alimentos de trabajo áreas administrativas y legislativas
E00820	26/02/07	Do9548	15/11/06	7,348.68	Alimentos de trabajo áreas administrativas y legislativas
E00274		71042	04/12/06	32,354.23	Otros materiales
		71094	05/12/06	2,496.63	Otros materiales
		71096	05/12/06	1,780.94	Otros materiales
		70973	30/11/06	1,980.64	Otros materiales
		71256	11/12/06	420.49	Otros materiales
E00204		1498	30/11/06	20,642.00	Otros materiales
Suma				82,024.20	

Infringió lo establecido en los artículos 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007; 3º fracción XX, relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente el relativo a Revelación suficiente de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables al Oficial Mayor; conforme a lo estipulado en los artículos: 89 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año; 176 inciso d), 183 incisos: a), b) y d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; 53 y 54 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Importe considerados en la relación de pasivos mismos que fueron autorizados por la comisión de gobierno legislativo»

Se anexa: acuerdo administrativo de la Comisión de Gobierno Legislativo del 18 de enero 2007; y pólizas originales E00705, E00820, E00274y E00204.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

En virtud de que los argumentos no son validos para solventar la irregularidad. Y en relación a su señalamiento *«Importe considerados en la relación de pasivos mismos que fueron autorizados por la comisión de gobierno legislativo »* no se presenta documentación que lo acredite. Asimismo con referencia al acuerdo presentado éste en su punto único de acuerdo señala: *«Se autoriza el pago del pasivo circulante del ejercicio fiscal 2006 con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007 Ramo I, en los términos que a continuación se indica...»* por lo que no se acredita relación alguna entre el mismo, pues el pago observado no fue registrado como pasivo circulante.

Clave de Observación.

07.PL.01.04.15

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracciones I, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a la Oficial Mayor y al Tesorero.

Resultado 4. Observación 16

Durante el desarrollo de la visita domiciliaria, se solicitó, información y/o documentación, de la revisión de la documentación presentada que afecto a distintas partidas presupuestales, se estableció un faltante por comprobar de \$547,203.69 (quinientos cuarenta y siete mil doscientos tres pesos 69/00 moneda nacional) correspondiente a las pólizas que a continuación se detallan:

Fecha	Póliza	Pendiente de comprobar \$	Partida de gasto
14/08/07	C00819	45,000.00	Dietas
29/08/07	C01088	30,000.00	Dietas
15/12/07	D01836	30,000.00	Dietas
07/12/07	D01703	67,284.33	Gratificación de fin de año
07/12/07	D01719	6,666.66	Gratificación de fin de año
19/01/07	E00287	16,130.00	Alimentos de trabajo áreas administrativas y legislativas
30/04/07	D00587	23,114.01	Otros materiales
17/01/07	E00228	90,450.00	Difusión e Información
20/12/07	D01932	14,080.16	Gastos ceremoniales y orden social
20/06/07	C00219	6,046.87	Pasaje aéreo
26/03/07	E01311	4,500.00	Viáticos nacionales y en el extranjero

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12/04/07	E01511	11,000.00	Viáticos nacionales y en el extranjero
07/08/07	D01055	6,000.00	Viáticos nacionales y en el extranjero
07/08/07	C00771	20,990.00	Viáticos nacionales y en el extranjero
16/08/07	D01112	6,000.00	Viáticos nacionales y en el extranjero
28/08/07	D01149	12,000.00	Viáticos nacionales y en el extranjero
28/08/07	D01151	20,990.00	Viáticos nacionales y en el extranjero
03/09/07	D01205	9,000.00	Viáticos nacionales y en el extranjero
04/10/07	C01545	7,500.00	Viáticos nacionales y en el extranjero
26/11/07	C02125	285.00	Viáticos nacionales y en el extranjero
27/12/07	D02025	17,716.66	Viáticos nacionales y en el extranjero
28/12/07	C02906	10,000.00	Viáticos nacionales y en el extranjero
06/12/07	D01637	2,450.00	Asignaciones a Grupos Parlamentarios
17/12/07	C02623	90,000.00	Asignaciones a Grupos Parlamentarios
Suma		547,203.69	

Infringió lo establecido en los artículos 3° fracción XX, relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de revelación suficiente fracción XXIV y 37 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y por los lineamientos básicos para la presentación de los informes y comprobantes de asistencia legislativa, atención ciudadana y asignación a grupos parlamentarios.

Se establecen como presuntos responsables a: Oficial Mayor y Tesorero, conforme a lo estipulado en los artículos 89 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año; 176 inciso a) y d), 183 incisos a) y b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; 53 y 54 fracción V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; determinando una afectación al erario público estatal por \$547,203.69 (quinientos cuarenta y siete mil doscientos tres pesos 69/00 moneda nacional).

Argumentos del sujeto fiscalizado al pliego de observaciones.

«

- *D01719.- se anexo a la póliza la Comprobación de Celinda Ramos Lozano por \$6,666.66.*
- *D00587.-Se realizaron reclasificaciones de partidas.*
- *E00228.-se presenta póliza con su respectiva documentación.*
- *D01932.- Se anexa la documentación correspondiente.*
- *C00219.- Gasto a cargo de la Dip. Blanca Y. Jiménez Cedano*
- *E01311.-Comprobación del Dip. Héctor López Santiago.*

- E01511.- Comprobación del Dip. David Rivera Bernal
- D01055.-Se anexa comprobación del Dip. David Rivera Bernal
- C00771.- Se anexa comprobación del Dip. Juan I. Órnelas Salas
- D01112.-Se anexa comprobación del Dip. Juan Manuel Rocha Piedra.
- D01149. Se anexa Comprobación del Dip. David Rivera Bernal.
- D1151.- Se anexa comprobación de la Dip. Blanca Y. Jiménez Cedano.
- D01205.- Se anexa comprobación del Dip. Armando Olvera Amezcua.
- C01545.-Se anexa comprobación del Dip. Efrén Velázquez Ibarra.
- C02125.- Se anexa comprobación del C. Víctor Manuel Zavalza muro.
- D02025.-Se anexa comprobación del Dip. José Lucas Vallarta Chan .
- C02906.- Se anexa comprobación del Dip. Efrén Velázquez Ibarra
- D01637.-Se anexa comprobación del Dip. Rafael Vega Herrera.
- C02623.- comprobación del Dip Efrén Velázquez Ibarra »

Se anexa copia de pólizas C00819, D01703, D01719, E00287, D00587, E00228, D01932, C00219, E01311, E01511, D01055, C00771, D01112, D01149, D01151, D01205, C01545, C02125, D02025, C02906, D01637, C02623.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Subsiste la observación, en lo que respecta a las siguientes pólizas, en virtud de que no se presentaron argumentos y/o documentación.

Fecha	Póliza	Pendiente de comprobar \$	Partida de gasto
14/08/07	C00819	45,000.00	Dietas
19/01/07	E00287	16,130.00	Alimentos de trabajo áreas administrativas y legislativas
29/08/07	C01088	30,000.00	Dietas
15/12/07	D01836	30,000.00	Dietas
Suma		121,130.00	

Determinando una posible afectación al erario público estatal por \$121,130.00 (ciento veintiún mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional).

Clave de Observación.
07.PL.01.04.16

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$121,130.00 (ciento veintiún mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables a la Oficial Mayor y Tesorero.

Resultado 4. Recomendación 1

En los argumentos y documentos presentados se acreditó el concepto del otorgamiento de las prestaciones observadas. Recomendando que en lo sucesivo se precise claramente en los recibos el concepto específico del otorgamiento de dicha prestación.

Resultado 4. Recomendación 2

Los argumentos y documentos presentados por el sujeto fiscalizado justifican el gasto. Recomendando que en lo sucesivo al integrar la documentación comprobatoria de los gastos, se tenga el cuidado de anexar toda aquella documentación que permita acreditar que los pagos se efectúan en apego a la normatividad vigente. Así como se emita una circular donde se de a conocer al personal y proveedores, las políticas para la comprobación y pago establecidas de conformidad con la normatividad vigente.

Resultado 4. Recomendación 3

El sujeto Fiscalizado remitió documentos que acreditan que los gastos ceremoniales y de orden social observados, corresponden a eventos y compromisos del mismo. Recomendando que se emitan lineamientos para la integración de la comprobación de dichos gastos, con la finalidad de que en todo momento se acredite la correcta aplicación del gasto.

Resultado 4. Recomendación 4

En los argumentos y documentos presentados por el sujeto fiscalizado, se remitió memorandum número 0112/007, documento que justifica y acredita que el importe observado correspondió a gastos efectuados por Diputados, Funcionarios y/o servidores públicos, en el desempeño de comisiones oficiales. Se recomienda que al integrar la documentación comprobatoria de los gastos, se tenga el cuidado de anexar toda aquella documentación que permita acreditar que los pagos se efectúan en apego a la normatividad vigente.

Resultado 4. Recomendación 5

El sujeto fiscalizado, presentó los oficios emitidos, en los que se autorizó el otorgamiento de apoyos. Recomendando que al integrar la documentación comprobatoria de los gastos, se tenga el cuidado de anexar toda aquella documentación que permita acreditar que los pagos se efectúan en apego a la normatividad vigente.

Resultado 4. Recomendación 6

De la revisión de la comprobación de distintas partidas presupuestales, se determinó que se contabilizó improcedentemente a una partida distinta a la que le correspondía por el tipo de gasto. Recomendando que se implementen controles internos, con la finalidad de que en las operaciones subsecuentes se de cumplimiento al clasificador por objeto de gasto, y por consiguiente a la disponibilidad presupuestal.

Resultado 6. Observación 2

En la partida 5301 «*Vehículos y Equipo Terrestre*», se ejercieron recursos por \$505,000.00, (quinientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales se revisó una muestra del 100% del presupuesto ejercido en dicha partida.

Determinando que se adquirió un vehículo camioneta marca Chevrolet modelo 2008 con la empresa Ricardo L. Garate y Compañía S. A. de C.V., por un importe de \$505,000.00 (quinientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), con póliza C02425, del 13 de diciembre de 2007, bajo la modalidad de adjudicación directa, cuando por su importe corresponde a una invitación a cuando menos tres oferentes.

Así mismo dicha adquisición se efectuó sin el acuerdo de la comisión de gobierno legislativo, como lo establece el acuerdo administrativo que tiene por objeto establecer los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del poder legislativo ejercicio fiscal 2007, en el punto séptimo fracción VI.

Infringió lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 21 fracción III y 27 del Presupuesto de egresos del estado de nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007; el acuerdo administrativo que tiene por objeto establecer los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del poder legislativo ejercicio fiscal 2007, en el punto séptimo fracción VI.

Se establecen como presuntos responsables a: Oficial Mayor y Jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales conforme en lo estipulado en los artículos 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año; 176 incisos a), d), g) y o) y 182 incisos b) y h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; numeral cuarto del acuerdo administrativo que tiene por objeto establecer los

lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Poder Legislativo, ejercicio fiscal 2007; 53 y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se realizó el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes (invitación restringida)

Se suscribió el Acuerdo Administrativo de la Comisión de Gobierno Legislativo donde autorizan la adquisición de la unidad vehicular.

Procedimiento de invitación A(sic) cuando menos tres proveedores(sic)»

Se anexa: copia del acuerdo administrativo que suscribe la Comisión de Gobierno Legislativo, celebrada el 2 de octubre de 2007; copia de minuta de la sesión del comité de adquisiciones del día 24 de septiembre de 2007; convocatoria 05/2007 del 8 de octubre de 2007; copia del acta de apertura de propuestas técnicas, celebrada el 17 de octubre de 2007; copia de la convocatoria 06/2007 del 26 de octubre del 2007, copia del acta del comité de adquisiciones de apertura de las propuestas técnicas, celebrada el 12 de noviembre de 2007; copia de dictamen de adjudicación directa, celebrado el 14 de noviembre de 2007; copia del acta de fallo, celebrada el 15 de noviembre de 2007; y copia del contrato número CE-OF-RM-03/2007, celebrado el 23 de noviembre de 2007.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Subsiste la observación. Dado que no se acredita el cumplimiento de la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes, como lo establece el artículo 52 fracciones I, II, IV, VI y VIII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, ya que no se remite evidencia de que la convocatoria se haya publicado en el tablero informativo, se invitará a un mínimo de tres oferentes, los oferentes hayan cubierto el costo de las bases, las propuestas económica presentada, la presencia y/o invitación recibida por el representante de la contraloría, así como la comunicación del fallo al oferente.

De igual forma se observa que en la convocatoria emitida, se señalan las características para la adquisición de equipo de transporte, el cual deberá cumplir lo siguiente: Vehículo de Trabajo, Suburban, 9 pasajeros; y con dichas especificaciones la única empresa que cuenta con vehículos suburban es Chevrolet, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Clave de Observación.

07.PL.01.06.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y

54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a la Oficial Mayor y al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Resultado 7. Observación 1

Se efectuó una conciliación entre las plazas aprobadas en el presupuesto de egresos del estado y la plantilla del personal, con el objeto de verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Decreto que contiene reformas al Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2007, en el Ramo I, publicado en el periódico oficial el miércoles 4 de abril de 2007, de lo anterior resultó que 14 plazas fueron asignadas sin que las mismas se encontraran aprobadas en el mencionado decreto. Siendo éstas las que se presentan a detalle en la tabla siguiente:

Puesto	Tipo empleado según presupuesto	Tipo empleado según plantilla	Área de adscripción	Plaza según Presup.	Plaza según plantilla	Diferencia plazas
Agente Administrativo	Base	Base	Secretaría General	0	1	-1
Agente Administrativo	Base	Base	Dirección de Investigación Legislativa	0	1	-1
Agente Administrativo	Base	Base	Gestoría Social PRI	0	1	-1
Archivista	Base	Base	Dirección de Proceso Legislativo	0	1	-1
Asesor	Confianza	Base	Depto. de Recursos Humanos	0	1	-1
Asesor	Confianza	Confianza	Dirección de Investigación Legislativa	0	1	-1
Auxiliar Administrativo	Confianza	Base	Depto. de Recursos Materiales	0	1	-1
Auxiliar Administrativo		Base	Coordinación de Informática	0	1	-1
Auxiliar Administrativo	Confianza	Base	Gestoría Social PRI	0	1	-1
Auxiliar de Intendencia	Base	Base	Depto. de Recursos Materiales	0	1	-1
Coordinador	Confianza	Confianza	Digitalización	0	1	-1
Oficial Administrativo	Base	Base	Dirección de Investigación Legislativa	0	1	-1
Operador	Base	Base	Dirección de Investigación Legislativa	0	1	-1
Taquimecanógrafa	Base	Base	Dirección de Asuntos Jurídicos	0	1	-1
Total plazas otorgadas no autorizadas						14

Infringió los artículos 2 y 25 el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007.

Se establecen como presuntos responsables a: Oficial Mayor conforme a lo estipulado en el artículo 176 incisos a), c) y d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; 53 y 54 fracciones II, V y XXV de la ley Responsabilidades a los Servidores Públicos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«(1).- Su plaza presupuestal esta(sic) en Dirección de Administración, pero su adscripción esta(sic) en la Secretaría(sic) General

- (2).- Su plaza es de encargado por error involuntario se indico(sic) en la plantilla como agente administrativo.*
- (3).-Su plaza presupuestal esta en la Coordinación de Gestaría Social, pero su adscripción en la Coordinación de Gestoría del P.R.I.*
- (4).- Su plaza es de encargado de Archivo por error involuntario se indico(sic) en la plantilla con nombramiento de archivista*
- (5).-Se mantuvo(sic) en el puesto de manera provisional sin afectarse el techo presupuestal, ya que el pago se realizaba de manera interna. (Recibo)*
- (6).- Esta plaza presupuestal esta ocupada por la C. Norma A. Zavala Salcedo, la cual esta adscrita a la Dirección de Investigación Legislativa*
- (7).-Su plaza es de encargado de Sonorización por error involuntario se indico en la plantilla como Auxiliar Administrativo*
- (8).-Su plaza presupuestal esta(sic) en Tesorería, pero su adscripción esta(sic) en el área de Digitalización*
- (9).- Su plaza presupuestal esta en la Coordinación de Gestoría(sic) Social, pero su adscripción en la Coordinación de Gestoría del P.R.I.*
- (10).- Esta plaza presupuestal esta ocupada por el c. Froilan Gómez Salazar, el cual esta(sic) adscrito al Departamento de Recursos Materiales*
- (11).- Su plaza presupuestal esta en la Coordinación de Informática Legislativa como coordinador, pero su adscripción esta como encargado del área de Digitalización*
- (12).- Ocupa plaza de Oficial Administrativo la cual esta autoriza en el presupuesto 2007*
- (13).- Su plaza presupuestal esta en Dirección Jurídica como operador, pero su adscripción en la Dirección de Investigación Legislativa.*
- (14).- Su plaza presupuestal esta en la Comisión de Gobierno Legislativo como Taquimecanógrafa, pero su adscripción en la Dirección Jurídica»*

No se anexa documentación que compruebe los argumentos presentados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Los argumentos presentados confirma el incumplimiento a la asignación de las plazas, de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2007, con respecto al hecho de que el personal tenga una plaza presupuestal y esté adscrito a otra.

Clave de Observación.

07.PL.01.07.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a la Oficial Mayor y Tesorero.

Resultado 7. Observación 3

En partida 1202 «*Sueldo al personal eventual*» se ejercieron recursos por \$3,117,735.30 (tres millones ciento diecisiete mil setecientos treinta y cinco pesos 30/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron \$1,229,510.00 (un millón doscientos veintinueve mil quinientos diez pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 39.44% del presupuesto ejercido en dicha partida.

De la verificación de los pagos con relación a la plantilla de personal y los contratos celebrados. Se observa que se realizaron pagos indebidamente durante algunos meses del ejercicio 2007, por el importe de \$343,583.33 (trescientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos 33/100 moneda nacional), con cargo esta partida, a personas que no se encuentran en la plantilla y con las que tampoco se realizaron los contratos correspondientes.

Adicionalmente se verificó la base de datos de reporte de empleados del Congreso del Estado correspondiente al registro de entradas y salidas, en la cual no existe evidencia, de que el personal mencionado haya asistido a laborar por el periodo en el que se les efectuaron los pagos; ni tampoco se proporcionó evidencia de sus trabajos realizados.

A continuación se presenta la relación del personal y el importe por el cual se detectaron los pagos mencionados:

No.	Nombre	Importe \$
1	Cristina Ramos Jiménez	15,000.00
2	Félix Francisco Vázquez Cedano	60,000.00
3	Francisco Gabriel Moctezuma García	7,500.00
4	Ignacio Aguilar Cervantes	52,500.00
5	Israel Alcazar Campos	15,000.00
6	Jorge Alberto Contreras Flores	55,000.00
7	Juan José Figueroa Mendoza	45,000.00
8	Juventino Álvarez Godoy	35,250.00
9	Lyda Eloisa Somerville Zepeda	27,500.00
10	María Nicté Lizarraga Ramos	8,000.00
11	Oswaldo Félix Carrillo	5,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12	Pedro Adrián González Jiménez	15,833.33
13	Rubí Téllez Hinojosa	2,000.00
Total pagado		343,583.33

Infringió los artículos 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007; 6 del Clasificador por Objeto de Gasto para la administración del Poder Legislativo ejercicio fiscal 2007, relativo al concepto 1200, partida 1202.

Se establecen como presuntos responsables a: Oficial Mayor y Tesorero, conforme a los estipulado en el artículos 89 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año; 176 incisos b) y d); 183 incisos a), b) y d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 53 y 54 fracciones II, III y XXV de la ley Responsabilidades a los Servidores Públicos, se presume una afectación al erario público estatal por \$343,583.33 (trescientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos 33/100 moneda nacional).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«A).-Con relación a los puntos No. 1, 2, 4, 6, 8, y 9 es personal que si estaba considerado en la plantilla de personal, misma que les fue proporcionada en su solicitud requerida, por lo que si es personal de este H. Congreso del Estado de Nayarit.

B).- Referente al punto No. 3, 5, 7, 12, 13, es personal que causo baja, al igual que el punto anterior, esta relación fue proporcionada en su solicitud como anexo a la plantilla de personal.

C).- María Nicte Lizarraga Ramos si era trabajadora del congreso ya que estaba adscrita como personal de apoyo a la fraccion parlamentaria del P R I

D).- Oswaldo Félix Carrillo pendiente si era trabajador del congreso ya que estaba adscrita como personal de apoyo a la fracción parlamentaria del P R I Dip. Héctor López Santiago

En lo que se refiere al hecho de que este personal no tiene registro de entradas y salidas, por la naturaleza del trabajo que realiza cada trabajador, ya que están adscritos a las fracciones parlamentarias apoyo a Diputados y su función principal es de asistencia y gestoría social, este prestador de servicio tiene que trasladarse a diferentes dependencias, inclusive a diferentes localidades del estado, o bien radicar en algún municipio de la jurisdicción de la representación popular de algún Diputado por lo que se tomo la decisión de no incluirlos en el sistema de registro de entrada/salida. En lo que al informe de actividades se refiere, como ya lo mencionamos estos están a disposición de las diferentes diputaciones y es a ellos a quien directamente presentan su informe.»

Se anexa: platilla de personal 2007, relación de personal que causo baja en el ejercicio 2007, recibo de pago de Maria Nice Lizarraga Ramos y Oswaldo Felix Carrillo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

De los argumentos y documentación remitida se determinó:

Efectivamente Cristina Ramos Jiménez, Félix Francisco Vázquez Cedano, Ignacio Aguilar Cervantes, Jorge Alberto Contreras Flores, Juventino Álvarez Godoy, Lyda Eloisa Somerville Zepeda, María Nichte Lizarraga Ramos y Oswaldo Félix Carrillo se encuentran en la Plantilla enviada para solventación por el Poder Legislativo, sin embargo durante la revisión no se encontró evidencia de que estuvieran adscritos a la nómina como personal de confianza o de base, como personal contratado eventualmente.

Con relación a los señores Israel Alcazar Ramos, Francisco Gabriel Moctezuma García, Pedro Adrián González Jiménez, Juan José Figueroa Mendoza y Rubí Tellez Hinojosa; el ente fiscalizado argumenta que las personas mencionadas fueron dadas de baja, sin embargo las pólizas de registro y los recibos correspondientes que fueron revisados, muestran que se realizaron pagos según la siguiente relación:

Empleado	Pólizas de registro en las que se localizan los registros y comprobantes de los pagos	Importe pagado durante el ejercicio 2007. \$
Israel Alcazar Ramos	E00483, E04563 y E00979	15,000.00
Francisco Gabriel Moctezuma García	D0956, D01101 y D01015	7,500.00
Pedro Adrián González Jiménez	D0956, D01101 y D01015	15,833.33
Juan José Figueroa Mendoza	D00478, D00647, D00960, D1014, D00868, D00959, D01100 y D01191	45,000.00
Rubí Tellez Hinojosa	D00783	2,000.00
Total		85,333.33

No se acredita el trabajo desarrollado del personal observado, así como la autorización que compruebe en su caso estos se encuentren eximidos del registro de su asistencia.

Por lo que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado

Clave de Observación.

07.PL.01.07.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$343,583.33 (trescientos cuarenta y tres mil

quinientos ochenta y tres pesos 33/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables a la Oficial Mayor y Tesorero.

Resultado 7. Observación 4

Se revisaron 122 contratos de prestación de servicios personales celebrados durante el ejercicio 2007, sobre estos se verificó el servicio prestado y si el sueldo convenido no excedió los límites establecidos en el tabulador autorizado por el Congreso del Estado correspondientes al personal eventual del ejercicio 2007.

Se observa que se efectuaron pagos al personal eventual indebidamente, ya que estos fueron mayores a los establecidos en el tabulador de sueldos emitido por el Congreso del Estado. El importe pagado de mas corresponde a la cantidad de \$277,200.00 (doscientos setenta y siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) y está integrado por las cantidades detectadas de algunos meses correspondientes al ejercicio 2007. En la siguiente tabla se detallan los importes pagados y los autorizados:

Nombre	Puesto	Sueldo mensual pagado \$	Sueldo mensual autorizado \$	Diferencia contratado autorizado \$	Total anual pagado de mas \$
Erika Margarita Trejo Cabrera	Auxiliar Administrativo	12,000.00	11,000.00	1,000.00	18,000.00
Luís Carlos Vallarta R.	Auxiliar Administrativo	11,400.00	11,000.00	400.00	7,200.00
Omar Alberto Valadez Gutiérrez	Auditor	20,500.00	10,000.00	10,500.00	252,000.00
Total					277,200.00

Infringió lo establecido en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007; y el tabulador de remuneraciones para Diputados, personal de mando, de base, operativo de confianza y transitorio de la Administración Pública del H. Congreso del Estado de Nayarit, autorizado mediante acuerdo que suscribe la comisión de gobierno legislativo el 27 de febrero de 2007, con efectos retroactivos al 1ero. de enero.

Se establecen como presuntos responsables a: Oficial Mayor y Tesorero, conforme a los estipulado en el artículos 89 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el día 25 de enero del año 2000, y publicada mediante Decreto 8265 de fecha 8 de marzo del mismo año; 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, aprobada el 26 de abril de 2007 y en vigor a partir del 18 de agosto del mismo año; 176 incisos a) y d); 183 incisos a), b) y d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 53 y 54 fracciones II, III y XXV de la ley Responsabilidades a los Servidores Públicos, se presume una afectación al erario público estatal por \$277,200.00 (doscientos setenta y siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«A).- Con relación a Erika Margarita Trejo Cabrera y Luís C. Vallarta Robles por omisión no se entregó al personal comisionado por OFS las modificaciones a los

tabuladores de sueldos y su autorización por parte de la Comisión de Gobierno Legislativo.

B).- En el caso del C. Omar Alberto Valadez Gutiérrez, su plaza es de Asesor y no de Auditor como se menciona en la observación, por lo que su sueldo esta dentro de la autorizado(sic)»

Se anexa copia del tabulador de sueldos, sin incluir la autorización correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El tabulador de sueldos enviado es diferente al entregado durante la visita domiciliaria, mismo que fue presentado como el autorizado, por tal motivo el mencionado documento no cambia el hecho de que se hayan pagado sueldos al personal eventual por un monto superior al autorizado.

Con relación al caso de Omar Alberto Valadéz Gutiérrez, fue contratado como auditor y sus pagos durante el ejercicio 2007 fueron como de asesor, por tanto el argumento emitido por el ente fiscalizado no es aplicable al caso.

Clave de Observación.

07.PL.01.07.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$277,200.00 (doscientos setenta y siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); señalándose como presuntos responsables a la Oficial Mayor y Tesorero.

Resultado 7. Recomendación 1

Derivado de la revisión a los argumentos y documentación presentada en las nóminas y las pólizas de registro observadas, se determina que los importes de sueldo base observados son complementados con otras pólizas de registro, por tanto se solventa la observación. Sin embargo, se recomienda al ente que los registros presupuestales de los sueldos se efectúen por todo el personal de manera conjunta y con base a los importes que arrojan las nóminas para evitar confusión en la información presupuestal.

XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	922,601.19		922,601.19

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión este ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestión Financiera	31	15	16	10	11	5